

SENTENCIA N° 839/18

Expte. N° 246/926/2017

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los ... días del mes de ~~NOVIEMBRE~~ de 2018, se reúnen los Señores miembros del TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal Presidente), el C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal) y el Dr. José Alberto León (Vocal), a fin de tratar el expediente caratulado: **COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A. s/RECURSO DE APELACION. Expte. N° 246/926/2017. (Expte. DGR N° 855/376/D/2014) y;**

#### CONSIDERANDO

Que se advirtió en la parte dispositiva de la Resolución N° 746/18 de fecha 12/11/2018, notificada a las partes, que se omitió consignar la disposición de ordenar a la Autoridad de Aplicación, la liquidación de los intereses resarcitorios correspondientes al importe por el cual se hace lugar al recurso; y en ejercicio de las facultades otorgadas por el art. 18 del C.T.P. y art. 69 de la ley N° 4.537, de aplicación supletoria, corresponde dictar Resolución Aclaratoria a fin de subsanar de oficio la omisión material referenciada en que se ha incurrido al dictarse dicho Acto, sin alterar lo sustancial del mismo.

Además, es necesario aclarar que el importe sobre el cual se resuelve Hacer Lugar en la Resolución N°746/18 de **\$ 195.307,10 (Pesos Ciento Noventa y Cinco Mil Trescientos Siete con 10/100)** se encuentra conformado por:

- A- \$ 21.545,04 correspondiente a las operaciones celebradas con la firma NORIT SUMO LATINOAMERICANA S.A.. que la Dirección General de Rentas propone en su escrito de contestación de traslado excluir de la determinación de oficio practicada, por tratarse de operaciones sobre las cuales no corresponde practicar retención alguna del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, criterio que este Tribunal comparte.

Dr. JORGE E. POSSE PONESSA  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JOSE ALBERTO LEON  
VOCAL  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

CPN, JORGE GUSTAVO JIMENEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

- B- \$ 139.513,37 correspondiente a la posición 01/2009 la cual ya fuera condonada en la Etapa Impugnatoria por la Resolución apelada, pero que la Autoridad de Aplicación omitió excluir de la "Planilla Determinativa N°: PD 9-2014 Acta de Deuda N° A 9-2014 Etapa Impugnatoria" que como Anexo forma parte de la mencionada Resolución. Cabe destacar que ésta omisión indujo al error incurrido por éste Tribunal al considerar dicho monto como correspondiente a las operaciones celebradas con el proveedor NORIT SUMO LATINOAMERICANA S.A. . consignado en el anterior punto A).
- C- \$ 34.248,69 correspondiente a las operaciones celebradas con los sujetos detallados en la Resolución N° 746/18 cuyas certificaciones contables aportadas como prueba en esta etapa recursiva, fueron valoradas y acogidas por éste Tribunal.

Atento la situación antes expuesta, corresponde modificar el importe consignado en el artículo primero de la Resolución N° 746/18 correspondiente al monto por el cual se Hace Lugar al recurso planteado, SIN ALTERAR la confirmación de la determinación de oficio practicada mediante Acta de Deuda N° A 9-2014 por el importe de \$ 21.217,37 tal como fuere consignado en la redacción del citado artículo.

Por último y respecto del planteo realizado por el apelante en relación a la improcedencia de los intereses resarcitorios correspondientes al capital reclamado, este Tribunal comparte lo expresado por la Autoridad de Aplicación en cuanto a que los citados intereses son, en sí mismos, una consecuencia de la relación jurídica preexistente; esto es, la deuda tributaria del contribuyente o responsable. De tal manera que, acreditado en autos su incumplimiento, los intereses se derivan como resultado lógico de la situación de irregularidad fiscal; motivo por el cual corresponde desestimar dicho planteamiento.

Por ello,

C.F.N. JORGE CRETAVO JIMENEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION  
RESUELVE:

1. **ACLARAR** la sentencia N° 746/18 de fecha 12/11/2018, la cual queda redactada de la siguiente manera:

“1) **HACER LUGAR PARCIALMENTE** al recurso de Apelación presentado por el contribuyente **COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A.** en contra de la Resolución N° D 29/17 de fecha 03.02.2017 correspondiente al Acta de Deuda N° A 9-2014 confeccionada en el impuesto sobre los Ingresos Brutos – Agente de Retención por un importe de \$ 55. 793.73 (Pesos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Noventa y Tres con 73/100), confirmando la misma de acuerdo al soporte óptico obrante a fs. 216 por un importe de \$ 21.217,37 (Pesos Veintiún Mil Doscientos Diecisiete con 37/100), en virtud de lo expuesto en los considerandos que anteceden.

2) **DISPONER** que la D.G.R. proceda a liquidar los intereses resarcitorios correspondientes al importe por el cual se hace lugar parcialmente al presente recurso, en lo que respecta al monto de \$ 34.248,69 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 69/100) proveniente de las operaciones celebradas con los sujetos que cumplieron su obligación de presentar y pagar la Declaración Jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, desde la fecha de vencimiento para el ingreso de los importes dejados de retener por el Agente hasta la fecha de pago del impuesto por parte del contribuyente (obligado principal), capitalizados hasta la fecha del efectivo pago de los mismos, procediendo a su tramitación.

3) **REGISTRESE, NOTIFIQUESE, oportunamente devuélvanse los antecedentes administrativos acompañados y ARCHÍVESE”.**

2. **REGISTRAR, NOTIFICAR y ARCHIVAR.**


Dr. JORGE E. FOSSE DOMESTICA  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JOSE ALBERTO LEON  
VOCALES  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JORGE GUSTAVO JIMENEZ  
VOCALES  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

M.V.G.

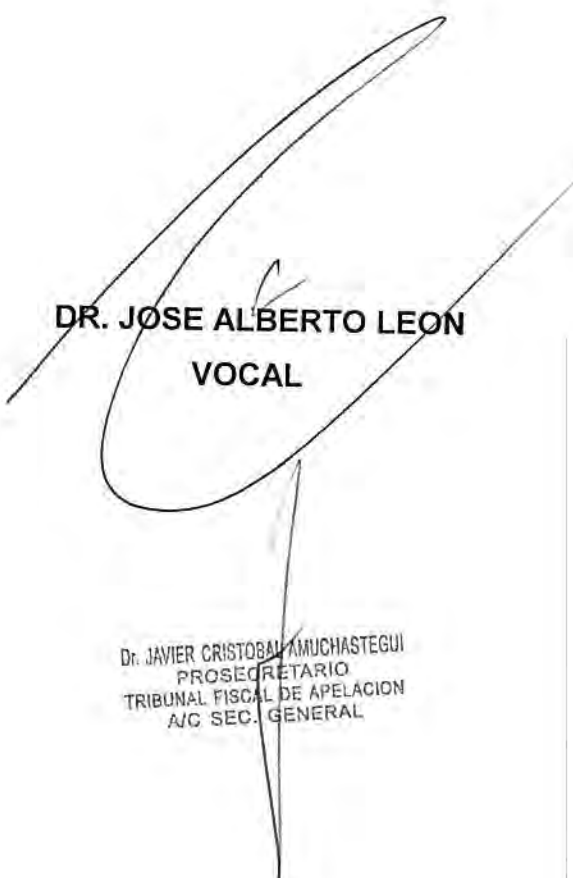
**HACER SABER**



**JORGE E. POSSE PONESSA**  
**VOCAL PRESIDENTE**




**C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMÉNEZ**  
**VOCAL**



**DR. JOSE ALBERTO LEON**  
**VOCAL**

**ANTE MÍ**



Dr. JAVIER CRISTOBAL AMUCHASTEGUI  
PROSECRETARIO  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION  
A/C SEC. GENERAL